

## DETERMINADOS ASPECTOS DE LAS LEGISLACIONES NACIONALES Y REGIONALES EN MATERIA DE PATENTES\*

## 4) Plazo de gracia

País/Región	Plazo de gracia
<b>Albania</b>	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad), cuando la publicación sea efectuada por:</p> <p>a) el solicitante o su antecesor en derecho;</p> <p>b) un tercero que haya obtenido la información del solicitante o de su antecesor en derecho;</p> <p>c) una oficina y la información figure:</p> <p>i) en otra solicitud presentada por el solicitante o su antecesor en derecho que no debería haber sido publicada por la oficina;</p> <p>ii) en una solicitud presentada por un tercero sin el conocimiento o consentimiento del solicitante o de su antecesor en derecho, aunque esa parte haya recibido la información directa o indirectamente del solicitante o de su antecesor en derecho.</p> <p>d) el solicitante o su antecesor en derecho ha exhibido la invención en una exposición internacional oficial, o reconocida oficialmente. El solicitante declarará al presentar la solicitud de patente que la invención ha sido exhibida de esa manera y presentará un certificado que lo atestigüe en el plazo y en las condiciones previstos en el reglamento de ejecución.</p>
<b>Alemania</b>	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <p>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</p> <p>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente notificada en el Boletín Oficial federal.</p> <p>2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y presentar un certificado en el plazo de cuatro meses.</p>
<b>Andorra</b>	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <p>a) por el inventor o su derechohabiente;</p> <p>b) respecto de información contenida en una solicitud presentada por el inventor que no debiera haber sido divulgada por la Oficina;</p> <p>c) respecto de información contenida en una solicitud presentada, sin conocimiento del inventor, por una persona que haya obtenido la información del inventor;</p>

\* La información se ha tomado de la legislación primaria (por ejemplo, una ley de patentes o un código de propiedad intelectual). La legislación secundaria (por ejemplo, un reglamento de desarrollo de una norma primaria) no se ha consultado.

**CON FINES ÚNICAMENTE INFORMATIVOS:** Los materiales y la información que figuran en este cuadro han sido preparados y compilados por la Secretaría del SCP de la OMPI con fines de información general únicamente. En el cuadro no se presentan las disposiciones jurídicas completas de los Estados miembros o su formulación precisa. Tal vez parte de la información no refleje las novedades jurídicas más recientes. Además de esta información, el lector deberá consultar la legislación correspondiente de cada Estado miembro.

País/Región	Plazo de gracia
	<p>d) por una persona que haya obtenido la información del inventor.</p> <p>2. La aplicación del plazo de gracia puede solicitarse en cualquier momento.</p>
Arabia Saudita	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad, si:</p> <p>1. ocurre en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a un abuso en relación con el solicitante o su antecesor en derecho, o</p> <p>2. la invención es divulgada en una exhibición internacional oficialmente reconocida en un estado miembro de la Unión de Paris en los doce meses anteriores a la fecha de presentación.</p>
Argelia	<p>La divulgación en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) no se considera accesible al público, si se debe a:</p> <p>1. un acto del solicitante o su antecesor en derecho, o</p> <p>2. un abuso de un tercero en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</p>
Argentina	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por el inventor o su derechohabiente, mediante:</p> <p>a) cualquier medio de comunicación;</p> <p>b) exhibición en una exposición nacional o internacional.</p> <p>2. La solicitud deberá ir acompañada de pruebas documentales.</p>
Armenia	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por:</p> <p>a) el solicitante o inventor;</p> <p>b) cualquier otra persona que haya obtenido la información del solicitante o inventor.</p> <p>2. La carga de la prueba recae sobre el solicitante.</p>
Australia	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado:</p> <p>a) en los seis meses anteriores a la presentación de una solicitud provisional o de base (siempre y cuando se presente una solicitud completa en un plazo de 12 meses a partir de la presentación de la solicitud provisional o de base), o de otro modo, en los 12 meses anteriores a la presentación de una solicitud completa;</p> <p>i) por exhibición, uso o publicación de la invención en una exposición reconocida;</p> <p>ii) en una ponencia escrita por el inventor y leída ante una asociación de especialistas, o publicada con el consentimiento del inventor por dicha asociación o en su nombre;</p> <p>b) en los 12 meses anteriores a la presentación de una solicitud provisional o de base (siempre y cuando se presente una solicitud completa en un plazo de 12 meses a partir de la presentación de la solicitud provisional o de base) o de otro modo, en los 12 meses anteriores a la presentación de una solicitud completa, por haber puesto en práctica públicamente la invención en público al efecto de realizar un ensayo razonable motivado a la naturaleza de la invención;</p> <p>c) en los 12 meses anteriores a la presentación de una solicitud completa en Australia, en caso de que la divulgación haya tenido lugar i) con el consentimiento de la persona designada, el titular de la patente o el antecesor en derecho, o ii) sin consentimiento y la información divulgada se ha obtenido del titular de la patente o antecesor en derecho;</p>

País/Región	Plazo de gracia
	<p>d) en cualquier momento anterior a la fecha de presentación, si la información facilitada por el titular de la patente o sus antecesores en derecho, o con el consentimiento de dichas personas, al Gobierno central, o a un estado o territorio, o a una autoridad de los mismos, o persona autorizada al efecto, para investigar la invención; así como todos los actos realizados a los fines de dicha investigación.</p> <p>2. En los casos previstos en el apartado 1.a.i), el solicitante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) al presentar la solicitud, indicar que la invención ha sido divulgada en la exposición;</li> <li>b) antes de la publicación de la solicitud, presentar una declaración expedida por la autoridad organizadora de la exposición.</li> </ul>
Austria	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) debido a un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) por exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición oficial o reconocida oficialmente.</li> </ul> <p>2. El solicitante deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) al presentar la solicitud, indicar que la invención ha sido exhibida en la exposición;</li> <li>b) en los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación, presentar un certificado y una descripción de la invención autenticados por el organizador de la exposición, y deberá indicar la fecha de apertura de la exposición y la fecha de la primera divulgación.</li> </ul>
Azerbaiyán	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) por el inventor o el solicitante;</li> <li>b) cualquier otra persona que haya obtenido la información directa o indirectamente del inventor o del solicitante.</li> </ul> <p>2. La carga de la prueba recae sobre el inventor o el solicitante.</p> <p>3. Podrá solicitarse la prioridad de un objeto exhibido en una exposición oficial en el territorio de un Estado parte en el Convenio de París o la Organización Mundial del Comercio a partir de la fecha de su exhibición pública en la exposición, siempre que la solicitud se presente a más tardar seis meses después de esa fecha (prioridad de la exposición).</p>
Bahrein	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se produjo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) por exhibición de la invención en una exposición internacional oficial, o reconocida oficialmente, siempre que en la solicitud de patente figure toda la información relativa a esa exposición;</li> <li>b) por un acto del solicitante o bajo su autorización en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad).</li> </ul>
Barbados	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. por un abuso de un tercero.</li> </ul>

País/Región	Plazo de gracia
Belarús	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) el solicitante o inventor;</li> <li>b) una persona que haya obtenido la información del inventor o solicitante.</li> </ul> <p>2. La carga de la prueba recae sobre el solicitante.</p>
Bélgica	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ul> <p>2. El solicitante deberá indicar en la solicitud, en el momento de su presentación, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado al efecto dentro del plazo establecido.</p>
Belice	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. por un abuso de un tercero.</li> </ol>
Bhután	<p>La divulgación de la invención al público no deberá tenerse en cuenta si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación o, cuando proceda, la fecha de prioridad de la solicitud a causa o por consecuencia de actos realizados por el solicitante o su antecesor en derecho o de un abuso cometido por un tercero en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</p>
Bolivia (Estado Plurinacional de)	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el inventor o su derechohabiente;</li> <li>2. una Oficina que haya publicado indebidamente el contenido de la solicitud de patente presentada por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>3. una persona que haya obtenido la información del inventor o su derechohabiente.</li> </ol>
Bosnia y Herzegovina	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con la solicitud de la patente o su antecesor en derecho, o</li> <li>b) la exhibición de la invención en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ul> <p>2. El solicitante deberá indicar en la solicitud, en el momento de su presentación, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado al efecto dentro del plazo establecido.</p>
Brasil	<p>1. La divulgación no deberá considerarse comprendida en el estado de la técnica si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) por el inventor;</li> <li>b) por publicación por la Oficina de una solicitud de patente basada en información obtenida del solicitante y presentada sin su consentimiento;</li> <li>c) por cualquier otra persona sobre la base de información obtenida del inventor.</li> </ul> <p>2. La Oficina puede exigir una declaración relativa a la divulgación, así como la aportación de prueba.</p>

País/Región	Plazo de gracia
Bulgaria	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) como consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ul> <p>2. El solicitante deberá indicar en la solicitud, en el momento de su presentación, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá acreditarlo en los tres meses siguientes a la fecha de presentación.</p>
Canadá	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación por el solicitante, o por una persona que haya obtenido la información del solicitante.</p>
Chile	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los doce meses anteriores a la fecha de presentación siempre que la divulgación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. fue hecha, autorizada o deriva del solicitante de la patente, o;</li> <li>2. ha sido hecha con motivo o deriva de abusos y prácticas desleales de las que hubiese sido objeto el solicitante o inventor.</li> </ul> <p>El solicitante deberá indicar en la solicitud, en el momento de la presentación, que la invención ha sido expuesta de este modo, y presentar pruebas en el momento de la presentación y, a más tardar, antes de que se haya concedido una fecha de presentación a la solicitud.</p>
China  Hong Kong China	<p>Toda invención-creación con respecto a la cual se presente una solicitud de patente no perderá su carácter de novedad en los casos en que, en un plazo de seis meses anteriores a la fecha de presentación, tenga lugar uno de los eventos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando se hizo pública por primera vez a los fines del interés público por declararse en el país el estado de emergencia o en una situación extraordinaria.</li> <li>2. Cuando fue exhibida por primera vez en una exposición internacional patrocinada o reconocida por el Gobierno chino;</li> <li>3. Cuando se hizo pública en una reunión académica o tecnológica, es decir, una conferencia académica o tecnológica organizada por un departamento competente del Consejo de Estado o por una asociación académica nacional, y una conferencia académica o tecnológica reconocida por un departamento competente del Consejo de Estado y organizada por una organización internacional.</li> <li>4. Cuando fue divulgada por cualquier persona, sin el consentimiento del solicitante.</li> </ul> <p>En cualquiera de las circunstancias 1 y 4 enumeradas anteriormente, el departamento de administración de patentes dependiente del Consejo de Estado podrá exigir al solicitante que presente los documentos justificativos dentro del plazo especificado.</p> <p>La divulgación de una invención no entrará en consideración si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (o la fecha de presentación de la solicitud de patente con la designación pertinente) debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente respecto del solicitante o de todo propietario de la invención en ese momento; o</li> <li>2. el hecho de que el solicitante o todo propietario de la invención en ese momento haya presentado la invención en una exposición o reunión oficial.</li> </ul>
Chipre	Sin disposiciones.

País/Región	Plazo de gracia
Colombia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el inventor o su derechohabiente;</li> <li>2. una Oficina que haya publicado indebidamente el contenido de la solicitud de patente presentada por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>3. un tercero que haya obtenido la información del inventor o su derechohabiente.</li> </ol>
Costa Rica	<p>El estado de la técnica no comprende las invenciones divulgadas en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) como consecuencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. actos realizados directa o indirectamente por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>2. un incumplimiento contractual o actos ilícitos contra dichas personas.</li> </ol> <p>La divulgación resultante de una publicación hecha por una oficina de propiedad industrial en procedimiento de concesión de una patente, quedará comprendida en el estado de la técnica, excepto para el caso del solicitante de la patente, o cuando la solicitud en cuestión haya sido presentada por quien no tenía derecho a obtener la patente o cuando la publicación se haya hecho indebidamente.</p>
Côte d'Ivoire	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</li> <li>2. La exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol>
Croacia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación debido a, o como consecuencia de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante de la patente o su antecesor en derecho, o;</li> <li>b) la exhibición de la invención por el solicitante de la patente o su antecesor en derecho en una exposición oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá indicar en la solicitud, en el momento de su presentación, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado a tal efecto a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación.</li> </ol>
Dinamarca	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación como consecuencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol>
Dominica	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso cometido por un tercero en relación con el solicitante o su antecesor en derecho; o</li> <li>2. actos realizados por el solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
Ecuador	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el inventor o su derechohabiente;</li> <li>2. una Oficina que haya publicado indebidamente el contenido de la solicitud de patente presentada por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>3. una persona que haya obtenido la información del inventor o su derechohabiente;</li> <li>4. mandato de la autoridad;</li> <li>5. un abuso manifiesto que perjudique al inventor o su derechohabiente;</li> <li>6. una exposición reconocida oficialmente o una publicación académica o de investigación. En tal caso, el interesado deberá, al presentar su solicitud, aportar una declaración que indique que la invención fue exhibida efectivamente, junto con el correspondiente certificado.</li> </ol>
Egipto	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por exhibición de la invención en una exposición nacional o internacional.</p>
El Salvador	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>2. por abuso de confianza, incumplimiento de contrato u otro acto ilegal contra el inventor o su derechohabiente</li> </ol>
Eslovaquia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado al efecto en los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación.</li> </ol>
Eslovenia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación debido a las siguientes circunstancias o como consecuencia de ellas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida efectivamente y, en apoyo de su declaración, deberá presentar el certificado correspondiente.</li> </ol>
España	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar el estado de la técnica si se ha efectuado en los seis meses precedentes a la fecha de presentación, por causa o como consecuencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención en una exposición oficial o reconocida oficialmente, conforme se prevé en la Convención relativa a las Exposiciones Internacionales, firmada en París el 22 de noviembre de 1928 y modificada por última vez el 30 de noviembre de 1972. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de esa forma y deberá presentar un certificado justificativo en el plazo y las condiciones establecidos en el reglamento de aplicación.</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
Estados Unidos de América	<p><b><u>Con respecto a las solicitudes presentadas el 16 de marzo de 2013 o posteriormente (después de la entrada en vigor de la Ley Leahy-Smith America Invents):</u></b>            Una divulgación que se haya producido dentro del año anterior a la fecha de presentación de una invención reivindicada no se considerará estado de la técnica respecto de la invención reivindicada en lo que respecta a la determinación de la novedad o la actividad inventiva, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la divulgación fue efectuada por el inventor o coinventor o por un tercero que hubiera obtenido el objeto divulgado de la invención directa o indirectamente del inventor o coinventor;</li> <li>2. antes de dicha divulgación, el objeto hubiera sido divulgado públicamente por el inventor o coinventor o por un tercero que hubiera obtenido el objeto divulgado directa o indirectamente del inventor o coinventor.</li> </ol> <p><b><u>Respecto de las solicitudes presentadas antes del 16 de marzo de 2013 (antes de la entrada en vigor de la Ley Leahy-Smith America Invents):</u></b></p> <p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si ha tenido lugar en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación en forma de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. invenciones patentadas o descritas en una publicación impresa en los Estados Unidos o en el extranjero;</li> <li>2. su utilización pública o venta en los Estados Unidos.</li> </ol>
Estonia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. una persona que haya obtenido la información del solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>
Etiopía	<p>La divulgación al público de la invención no deberá tenerse en cuenta si se produjo dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación o, en su caso, a la fecha de prioridad de la solicitud, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el solicitante o su antecesor en derecho o de un abuso cometido por terceros contra el solicitante o su antecesor en derecho.</p>
Federación de Rusia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por:           <ol style="list-style-type: none"> <li>a) el inventor;</li> <li>b) el solicitante;</li> <li>c) toda persona que haya obtenido directa o indirectamente esa información por parte del inventor o el solicitante (incluidos los casos en que sea como consecuencia de la exhibición de la invención en una exposición), de manera que la información sobre la esencia de la invención se ponga a disposición del público.</li> </ol> </li> <li>2. La carga de la prueba recae sobre el solicitante.</li> </ol>
Filipinas	<p>La divulgación de información contenida en la solicitud durante los doce (12) meses que preceden a la fecha de presentación o a la fecha de prioridad de la solicitud no irá en perjuicio del solicitante por falta de novedad cuando dicha divulgación corra a cargo de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El inventor;</li> <li>b. Una Oficina de patentes, y la información figuraba: a) en otra solicitud presentada por el inventor y no debería haber sido divulgada por la Oficina, y b) en una solicitud presentada sin el conocimiento o el consentimiento del inventor por un</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
	<p>tercero que recibió la información directa o indirectamente del inventor, o; c. Un tercero que recibió la información directa o indirectamente del inventor. Por “inventor” se entiende también toda persona que, en la fecha de presentación de una solicitud, tenía el derecho de patente.</p>
Finlandia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención en una exposición oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol>
Francia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá declarar, en el momento de la presentación, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y aportar prueba al efecto dentro del plazo establecido.</li> </ol>
Georgia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>b) si la información es comunicada directa o indirectamente a terceros con la condición de que se respete la confidencialidad;</li> <li>c) si el tercero obra de mala fe con el inventor o su derechohabiente.</li> </ol>
Ghana	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad).</p>
Grecia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) una infracción evidente de los derechos del solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) exhibición de la invención en una exposición internacional reconocida oficialmente.</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado.</li> </ol>
Guatemala	<p>El estado de la técnica no comprende las invenciones divulgadas en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) como consecuencia de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. actos realizados directa o indirectamente por el inventor o titular del derecho o un incumplimiento de un contrato por terceros o actos ilícitos contra dichas personas; o</li> <li>2. la publicación de solicitudes por una oficina de propiedad industrial del extranjero;</li> <li>3. la publicación de la solicitud en el marco del proceso de concesión de la patente cuando la solicitud haya sido presentada por una persona que no tenga derecho a la patente de que se trate o haya sido publicada por la Oficina por error.</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
Honduras	<p>El estado de la técnica no comprende lo divulgado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) como consecuencia, no será denegada, invalidada, ni anulada por hechos ocurridos en el intervalo por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. actos realizados por el propio solicitante o por un tercero.</li> <li>2. abuso, incumplimiento de contrato o acto ilícito contra el solicitante o su causante.</li> <li>3. la publicación de solicitudes por otras oficinas de propiedad industrial.</li> </ol>
Hungria	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. una infracción de los derechos del solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición especificada en el anuncio por el Presidente de la Oficina de Propiedad Intelectual de Hungría publicada en el Boletín Oficial.</li> </ol>
India	<p>Una invención no se considerará ya existente por causa de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las divulgaciones realizadas antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad) de información obtenida del inventor o su derechohabiente y publicada sin su conocimiento (siempre que la invención no haya sido utilizada comercialmente en la India, o para un fin distinto del de un ensayo razonable, y que la solicitud de patente de la invención se haya presentado en la India o un país firmante del Convenio, tan pronto como fuera factible).</li> <li>2. Otras solicitudes realizadas contraviniendo los derechos de los inventores o sus derechohabientes, o el uso público o la publicación de la invención sin el consentimiento del inventor o su derechohabiente, por los solicitantes de esas otras solicitudes, o por cualquier otra persona como consecuencia de la divulgación.</li> <li>3. Las divulgaciones debidas a la comunicación de la invención al Gobierno o a cualquier persona autorizada por éste para investigar la invención o su mérito, o con motivo de esas investigaciones.</li> <li>4. Las divulgaciones realizadas 12 meses antes de la presentación de la solicitud (calculados a partir de la fecha de la apertura de la exposición o la lectura o publicación de la ponencia) por: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) exhibición o uso de la invención con el consentimiento del inventor o su antecesor en derecho en una exposición industrial o de otro tipo notificada en el Boletín Oficial;</li> <li>b) publicación de la invención como consecuencia de esa exhibición o uso;</li> <li>c) utilización de la invención durante la exposición sin el consentimiento del inventor o su antecesor en derecho;</li> <li>d) descripción de la invención en una ponencia leída por el inventor ante una asociación de especialistas, o publicada con su consentimiento en los anales de una asociación de esa naturaleza.</li> </ol> </li> <li>5. Las divulgaciones realizadas en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad), por causa de la utilización pública de la invención para un ensayo razonable, con o sin el consentimiento del solicitante o su antecesor en derecho.</li> <li>6. La publicación de la invención en cualquier lugar del mundo o el uso de la invención en la India en cualquier momento después de la presentación de la memoria descriptiva provisional o definitiva que sea tratada como memoria descriptiva provisional en virtud de lo estipulado en el apartado 3) del artículo 9 de la Ley.</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
Indonesia	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la exhibición de la invención en una exposición internacional oficial, o reconocida oficialmente, o en una exposición nacional oficial, o reconocida oficialmente, en Indonesia;</li> <li>b) un uso en Indonesia por el inventor para fines de investigación o desarrollo.</li> </ul> <p>2. La divulgación no se considerará realizada si se produce en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud por otra persona que incumpla una obligación de confidencialidad.</p>
Irlanda	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso de confianza o incumplimiento contractual en relación con la invención;</li> <li>b) la obtención ilegal de información relativa a la invención;</li> <li>c) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ul> <p>2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar una solicitud dentro del plazo establecido.</p> <p>3. El Ministerio puede establecer un plazo distinto de seis meses y circunstancias distintas de las previstas en los apartados a), b) y c) para aplicar tratados o convenciones internacionales.</p>
Islandia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición oficial u organizada oficialmente.</li> </ul>
Israel	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en cualquier momento anterior a la fecha de presentación a partir de información obtenida del solicitante o su antecesor en derecho y publicada sin su consentimiento (siempre que la solicitud de patente se haya presentado una vez transcurrido un plazo razonable desde que la publicación haya llegado a conocimiento del solicitante).</p> <p>2. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (calculada a partir de la fecha de apertura de la exposición) por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición industrial o agrícola oficial y notificada celebrada en Israel, o en una exposición reconocida celebrada en un Estado firmante del Convenio;</li> <li>b) publicación por el solicitante o su antecesor en derecho de una descripción de la invención en el momento de la celebración de dicha exposición;</li> <li>c) utilización de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en dicha exposición y para los fines de la misma;</li> <li>d) utilización de la invención en el momento de la exposición (ya sea en la exposición o fuera de ella, con o sin el</li> </ul>

País/Región	Plazo de gracia
	<p>consentimiento del solicitante).</p> <p>3. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (calculados a partir de la fecha de la ponencia o publicación) en el curso de una ponencia leída por el inventor ante una asociación científica, o por publicación de la ponencia en los anales oficiales de dicha asociación, siempre que se haya dado notificación previa al Registrador.</p>
Italia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente que perjudique al solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención en una exposición oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol>
Japón	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si ha sido efectuada en el año anterior a la fecha de presentación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) en contra de la voluntad de la persona a quien pertenezca el derecho a obtener una patente; o</li> <li>b) a raíz de un acto de la persona a quien pertenezca el derecho a obtener una patente (salvo en el caso en que se haya divulgado mediante la publicación en el boletín relativo a las invenciones, modelos de utilidad, diseños o marcas).</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá presentar (en el caso 1.b) <i>supra</i>):             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) una declaración por escrito al efecto en el momento de la presentación; y</li> <li>b) en los 30 días siguientes a la fecha de presentación, prueba de que la divulgación se refiere a la invención.</li> </ol> </li> </ol>
Jordania	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. debido a un abuso cometido por terceros contra el solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>
Kazajstán	<p>a) La divulgación pública de información relativa a la invención por el autor (solicitante) o toda persona que haya obtenido la información directa o indirectamente de tales personas, incluida la exhibición de una invención en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente, organizada en un Estado parte en el Convenio de París, no afectará a la patentabilidad de la invención si la solicitud de patente de invención hubiera sido presentada en los seis meses posteriores a dicha divulgación de información o exhibición en la exposición. La carga de la prueba en el caso anterior recaerá en el solicitante.</p>

País/Región	Plazo de gracia
Kenya	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. debido a un abuso evidente cometido por un tercero en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>
Kirguistán	<p>La divulgación de información relativa a una invención por el autor de la invención, el solicitante o un tercero que haya recibido dicha información directa o indirectamente de parte de aquellos, haciendo pública la información sobre la esencia de la invención, no constituirá una circunstancia que impida el reconocimiento de la patentabilidad de la invención si ello tuvo lugar transcurridos 12 meses antes de la presentación de la solicitud de patente o antes de la fecha de prioridad, en caso de que se reivindique la prioridad. El titular de la patente debe presentar pruebas de los hechos que justifiquen la aplicación del período de gracia.</p>
Letonia	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>b) debido a la divulgación indebida por la Oficina de información de otra solicitud del mismo inventor, cuando la Oficina no tenga permitida la divulgación de esa información;</li> <li>c) en una solicitud presentada, sin el conocimiento o permiso del inventor, por una persona que haya obtenido la información del inventor;</li> <li>d) por una persona que haya obtenido la información del inventor.</li> </ol> </li> <li>2. La aplicación del plazo de gracia puede solicitarse en cualquier momento. En caso de controversia, la carga de la prueba recae sobre el solicitante o titular de la patente.</li> </ol>
Liechtenstein	<p>La divulgación en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debida a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol> <p>(de conformidad con los acuerdos suscritos con Suiza y el Espacio Económico Europeo (EEE))</p>
Lituania	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) por un abuso en relación con el inventor o su derechohabiente;</li> <li>b) por exhibición de la invención por el inventor o su derechohabiente en una exposición oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol> <p>La carga de la prueba recae sobre el solicitante.</p>
Luxemburgo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá declarar al presentar la solicitud que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado dentro del plazo establecido.</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
<b>Madagascar</b>	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la exhibición de la invención por el solicitante o sus derechohabientes en una exposición oficialmente reconocida en Madagascar o en los países miembros de la Convención de París si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad). Se deberá presentar un certificado acreditando la participación del inventor o su derechohabiente en dicha exhibición en la cual el público tuvo acceso al objeto que incorpora la invención patentable.</li> <li>2. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>
<b>Malasia</b>	<p>La divulgación no se tiene en cuenta a los efectos del estado de la técnica si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. actos realizados por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. una infracción de los derechos del solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>3. una solicitud de patente pendiente en el Reino Unido en la fecha de entrada en vigor de la Ley (Ley de Patentes, N°. 291 de 1983).</li> </ol>
<b>Malta</b>	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el inventor;</li> <li>2. divulgación indebida por una Oficina de información contenida en otra solicitud presentada por el solicitante;</li> <li>3. publicación de una solicitud presentada, sin el conocimiento o consentimiento del inventor, por una persona que haya obtenido la información del inventor;</li> <li>4. una persona que haya obtenido la información del inventor.</li> </ol>
<b>Marruecos</b>	<p>La divulgación de una invención no se tendrá en cuenta en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si ha tenido lugar en los doce meses anteriores a la fecha de presentación y ha sido efectuada o autorizada por el solicitante u obtenida de este último.</li> <li>2. La divulgación derivada de la publicación, tras la fecha presentación, de una solicitud anterior debido a un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</li> <li>3. La exhibición por primera vez de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente celebrada en el territorio de uno de los países de la Unión de París. Al presentar la solicitud, el solicitante deberá declarar que la invención ha sido expuesta.</li> </ol>
<b>Mauricio</b>	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. debido a un abuso cometido por un tercero en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>
<b>México</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se considerará como parte del estado de la técnica toda materia objeto de una solicitud cuando el inventor o su causahabiente o, cuando proceda, un tercero que haya obtenido la información al respecto de cualquiera de éstos, de forma directa o indirecta, divulgada en los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud (fecha de prioridad).</li> <li>2. La publicación en una solicitud, patente o registro por el Instituto u otra oficina extranjera de propiedad industrial no quedará incluida dentro de los supuestos a que se refiere el párrafo anterior, salvo que haya sido efectuada por un error atribuible a dichas autoridades o bien que la solicitud haya sido presentada por un tercero sin autorización, que obtuvo la información de forma directa o indirecta del inventor.</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
	3. Al presentar la solicitud, el solicitante deberá declarar que la invención ha sido divulgada en los términos del primer párrafo.
Mongolia	No hay disposiciones a este respecto.
Mozambique	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <p>a) por el inventor o su derechohabiente, a una institución o publicación científicas o profesionales, o en un concurso, exposición o feria comercial oficiales o reconocidos oficialmente;</p> <p>b) debido a un abuso evidente contra el inventor o su derechohabiente.</p> <p>2. En el caso previsto en el apartado 1.a), el inventor, al presentar la solicitud, deberá acompañar una declaración escrita en la que se indique que la invención ha sido exhibida o divulgada, y aportar la correspondiente prueba, en los tres meses siguientes a la fecha de presentación.</p>
Nicaragua	<p>La divulgación no debe considerarse comprendida en el estado de la técnica si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la publicación de una solicitud de patente por un error de la Oficina;</li> <li>2. la publicación de una patente presentada por una persona sin derecho a obtener la patente;</li> <li>3. actos del el inventor o su derechohabiente distintos de la presentación de una solicitud de patente;</li> <li>4. actos ilegales o que constituyan un incumplimiento contractual realizados contra el inventor o su derechohabiente.</li> </ol>
Nigeria	No deberá considerarse que la divulgación constituye una puesta a disposición del público de la información si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por exhibición de la invención por el inventor o su derechohabiente en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.
Noruega	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente, conforme a la descripción de la Convención relativa a las Exposiciones Internacionales, de 22 de noviembre de 1928, modificada por última vez el 24 de junio de 1982.</li> </ol>
Nueva Zelanda	<p>La divulgación de una invención no deberá considerarse como parte del estado de la técnica cuando se cumplan uno o más de los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación se ha efectuado en todo momento antes de la fecha de presentación de la solicitud neozelandesa debido a una comunicación dirigida a un departamento del Gobierno, o una persona autorizada, a fin de determinar si la invención está fundamentada</li> <li>2. La divulgación se ha efectuado en el plazo de un año antes de la fecha de presentación de la solicitud neozelandesa: <ol style="list-style-type: none"> <li>i) si ha sido obtenida ilegítimamente o por abuso de confianza, o</li> <li>ii) si ha sido divulgada por toda persona a la que el inventor le haya cedido el título, o que tenga su consentimiento, únicamente en caso de que sea necesario con objeto de llevar a cabo un ensayo razonable.</li> </ol> </li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
	<p>3. La divulgación se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud neozelandesa en una determinada exposición, con el consentimiento del inventor, o como consecuencia de dicha exposición.</p> <p>4. La divulgación se ha efectuado en el plazo de un año antes de la fecha de la patente (fecha de presentación de la memoria completa) de la solicitud neozelandesa, por el titular de la patente o la persona designada, o la persona a la que se le haya cedido el título o que tenga autorización.</p>
Omán	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta si ha sido efectuada en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. a causa o a consecuencia de actos cometidos por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. debido a un abuso cometido por terceros en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>
Países Bajos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho, o</li> <li>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y acreditarlo dentro del plazo establecido.</li> </ol>
Pakistán	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación en virtud de la exhibición de la invención en una exposición internacional oficial, o reconocida oficialmente. Si se realiza después, se invoca el derecho de prioridad, y luego el plazo empezará a partir de la fecha de introducción del artículo en la exposición. El verificador podrá solicitar que se proporcionen pruebas, incluidas las pruebas documentales consideradas necesarias, de la identidad del artículo exhibido y la fecha de su introducción en la exposición.</p>
Panamá	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la publicación de una solicitud presentada por una persona que no tenga derecho a obtener la patente;</li> <li>2. la publicación de una solicitud por causa de un error por parte de la Oficina.</li> <li>3. un acto ilegal o que constituya un abuso de confianza o incumplimiento contractual, realizado contra el inventor o su derechohabiente.</li> </ol>
Papua Nueva Guinea	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar el estado de la técnica si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. por el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. por un abuso cometido en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.</li> </ol>
Paraguay	<p>La divulgación no deberá considerarse comprendida en el estado de la técnica si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad):</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) por el inventor o su causahabiente;</li> <li>b) por incumplimiento de un contrato o un acto ilícito.</li> <li>c) por publicación de la Oficina de Patentes de una solicitud de patente basada en información obtenida del solicitante y presentada por quien no tenía derecho a obtener la patente.</li> <li>d) por publicación que se hubiese hecho por un error imputable a la Oficina de Patentes.</li> </ol>

País/Región	Plazo de gracia
Perú	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación en un país miembro [del Acuerdo de Cartagena]:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>2. por la publicación indebida por una Oficina de una solicitud de patente presentada por el inventor o su derechohabiente;</li> <li>3. por una persona que haya obtenido la información del inventor o su derechohabiente.</li> </ol>
Polonia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad, si se ha efectuado en los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de patente debido a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso manifiesto en relación con el inventor o su derechohabiente;</li> <li>2. la divulgación de la invención por el inventor o su derechohabiente en el territorio de la Republica de Polonia o en cualquier otro lugar del mundo, en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ol>
Portugal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación en exposiciones reconocidas oficialmente conforme se establece en la Convención relativa a las Exposiciones Internacionales si la solicitud de patente es presentada en Portugal en un plazo de seis meses;</li> <li>2. La divulgación resultante de un abuso manifiesto de cualquier índole en relación con el inventor o su derechohabiente, o publicación indebida por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INPI).</li> <li>3. El párrafo 1 sólo se aplicará si el solicitante prueba, en un plazo de un mes contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la patente, que la invención ha sido expuesta o divulgada como se indica en dicho párrafo y presenta un certificado expedido por la institución a cargo de la exposición y en el que se indica la fecha en la que la invención fue expuesta o divulgada por primera vez en la exposición y el nombre de la invención de que se trate.</li> </ol>
Reino Unido	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) información obtenida directa o indirectamente del inventor de un modo ilegal o con abuso de confianza,</li> <li>b) la exhibición de la invención por el inventor en una exposición internacional.</li> </ol> </li> <li>2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida y presentar prueba documental al efecto dentro del plazo establecido.</li> </ol>
República Árabe Siria	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La divulgación no se tendrá en cuenta para determinar la novedad en los dos casos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Si la divulgación se realizó durante los doce meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) de la solicitud de patente, y esta divulgación se produce directa o indirectamente como resultado de un abuso claro contra el solicitante o su predecesor legal.</li> <li>b) Si la divulgación de la invención se realizó en exposiciones nacionales o internacionales durante el año anterior a la presentación de la solicitud de patente.</li> </ol> </li> </ol> <p>El solicitante deberá cumplir con el procedimiento establecido solicitando el certificado requerido dentro del período y en la forma que se establezca reglamentariamente.</p>

País/Región	Plazo de gracia
República Checa	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</li> </ul> <p>2. El solicitante deberá indicar en la solicitud, en el momento de su presentación, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado en los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación.</p>
República de Corea	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los doce meses anteriores a la fecha de presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) por la persona con derecho a obtener la patente (con excepción de las divulgaciones efectuadas por una Oficina nacional o extranjera de conformidad con la respectiva legislación o los tratados internacionales);</li> <li>b) en contra de la intención de la persona con derecho a obtener la patente.</li> </ul> <p>2. En el caso previsto en el apartado 1.a), el solicitante deberá manifestar la intención de que se aplique lo que se establece en dicho apartado 1.a) en la solicitud y, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de presentación, presentará un documento acreditativo.</p> <p>3. Independientemente de lo que se expresa en el precedente párrafo 2, cuando el solicitante abone tasas complementarias, podrá presentar un documento en el que exponga la intención de hacer que se aplique lo establecido en el antedicho apartado 1.a) u otro documento que acredite las circunstancias pertinentes dentro de uno de los dos plazos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El plazo de modificación.</li> <li>b) Desde la fecha de recepción de la copia de la decisión de admisibilidad o de la decisión del procedimiento para cancelar la decisión de denegación (limitada a la decisión del procedimiento por el que se decidió el registro) y los tres meses posteriores a dicha fecha de recepción o, en su defecto, la fecha para obtener la inscripción del derecho de patente en el Registro de Patentes.</li> </ul>
República de Macedonia del Norte	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición oficial o reconocida oficialmente.</li> </ul>
República de Moldova	<p>1. La divulgación de una invención no entrará en consideración si no se ha efectuado antes de los seis meses previos a la fecha de presentación de la solicitud de patente y se debió a o fue consecuencia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</li> <li>b) el hecho de que el solicitante o su antecesor en derecho haya exhibido la invención en una exposición internacional. Por exposición internacional se entenderá una exposición de carácter oficial en la que participen creadores de más Estados y que haya sido puesta en conocimiento del público.</li> </ul>
República Dominicana	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad y la actividad inventiva si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación debido a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. actos realizados por el inventor o su derechohabiente.</li> <li>2. un abuso de confianza, incumplimiento contractual o acto ilegal cometido contra el inventor o su derechohabiente.</li> </ul>

País/Región	Plazo de gracia
	3. que la solicitud ha sido presentada por una persona que no tiene derecho a la patente o se trata de una publicación indebida.
Rumania	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación:</p> <p>a) por causa de un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</p> <p>b) debido a la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición oficial o reconocida oficialmente.</p> <p>El solicitante deberá:</p> <p>a) al presentar la solicitud, hacer una declaración en el sentido de que la invención ha sido exhibida en la exposición;</p> <p>b) en un plazo de cuatro meses contado a partir de la fecha de presentación, suministrar un certificado y una descripción de la invención certificada por la dirección de la exposición e indicar la fecha de inauguración de la exposición y la fecha de primera divulgación.</p>
Santa Lucía	No hay disposiciones a este respecto.
Serbia	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <p>a) un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho;</p> <p>b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición reconocida oficialmente.</p> <p>2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá presentar un certificado en los cuatro meses siguientes a la fecha de presentación.</p>
Singapur	<p>1. La divulgación de la materia que constituye una invención no se tendrá en cuenta si se produjo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación debido a:</p> <p>a) que la materia haya sido obtenida ilícitamente o en violación de la confidencialidad por cualquier persona del inventor o de cualquier otra persona a la que la materia haya sido facilitada confidencialmente;</p> <p>b) violación de la confidencialidad por parte de cualquier persona que haya obtenido la materia confidencialmente;</p> <p>c) presentación de la invención por parte del inventor en una exposición internacional;</p> <p>d) descripción de la invención en una ponencia leída por el inventor, o con su consentimiento, o en su nombre ante una sociedad científica, o publicada con su consentimiento en los actos de una sociedad científica, donde "sociedad científica" incluye cualquier sociedad o asociación constituida en Singapur o en cualquier otro lugar cuyo objetivo principal sea la promoción de cualquier rama del saber o de la ciencia; o</p> <p>e) cualquier otra divulgación hecha al público por el inventor o por una persona que haya obtenido la materia directa o indirectamente del inventor (sin perjuicio de los párrafos 2 y 3 siguientes).</p> <p>2. Cuando la divulgación tenga lugar debido a la publicación de una solicitud de un administrador de la propiedad intelectual, la divulgación no se tendrá en cuenta para determinar la novedad en relación con la solicitud si esta:</p> <p>a) se presenta sin el consentimiento del inventor, por una persona que haya obtenido la materia directa o indirectamente del inventor; o</p> <p>b) se publica erróneamente porque la solicitud ha sido retirada, denegada o abandonada antes de la fecha de publicación y, en consecuencia, la publicación no era necesaria.</p>

País/Región	Plazo de gracia
	<p>3. Cuando la publicación de una solicitud por parte de un administrador de la propiedad intelectual haya sido errónea por haberse producido antes de lo previsto en la ley o tratado que regula la solicitud, la divulgación de la materia se considerará hecha pública en la fecha en que la publicación debería haberse producido según la ley o tratado en cuestión.</p>
Sri Lanka	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación por el solicitante o su antecesor en derecho. 2. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de una infracción de los derechos del solicitante o su antecesor en derecho.</p>
Sudáfrica	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en cualquier momento anterior a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <p>1. conocimientos o información obtenidos del solicitante o su antecesor en derecho y divulgados o utilizados sin el conocimiento o consentimiento de éstos (a condición de que el solicitante haya solicitado protección con diligencia razonable si ha tenido conocimiento de la divulgación, utilización o conocimiento antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad)); 2. la puesta en práctica de la invención en Sudáfrica, por el solicitante o su antecesor en derecho, para un ensayo técnico o experimento razonables.</p>
Suecia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa de:</p> <p>1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho; 2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.</p>
Suiza	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a:</p> <p>a) un abuso manifiesto en relación con el solicitante o su antecesor en derecho; b) la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente. 2. El solicitante deberá declarar, al presentar la solicitud, que la invención ha sido exhibida de ese modo, y deberá acreditarlo debidamente con suficiente antelación.</p>
Tailandia	<p>La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación debido a:</p> <p>1. información obtenida ilegalmente; 2. una divulgación realizada por el inventor; 3. la exhibición de la invención por el inventor en una exposición internacional u oficial.</p>
Tayikistán	<p>1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si ha sido efectuada en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por:</p> <p>a) el inventor o el solicitante; b) una persona que haya obtenido la información del inventor o el solicitante.</p>

País/Región	Plazo de gracia
	2. La carga de la prueba recae en el solicitante.
Trinidad y Tabago	La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación: 1. por el solicitante o su antecesor en derecho; 2. por un abuso cometido por un tercero en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.
Túnez	La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por un abuso manifiesto realizado contra el solicitante o su antecesor en derecho.
Türkiye	1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado dentro de un plazo de 12 meses antes de la fecha de presentación (fecha de prioridad): a) por el inventor; b) por una autoridad ante la que se presentó la solicitud de una patente y esa autoridad difundió la información; c) en otra solicitud presentada por el inventor que no debiera haber sido divulgada por la autoridad; d) en una solicitud, presentada sin el conocimiento o consentimiento del inventor, por un tercero que haya obtenido la información directa o indirectamente del inventor; e) por un tercero que haya obtenido la información directa o indirectamente del inventor. 2. La carga de la prueba reside en la parte que invoque el presente párrafo.
Ucrania	1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por: a) el inventor; b) una persona que haya obtenido la información del inventor. 2. La carga de la prueba recae sobre la persona interesada en la aplicación de las disposiciones del párrafo 1.
Uganda	La divulgación de una invención no deberá tenerse en cuenta si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación o, en su caso, la fecha de prioridad de la solicitud, a causa o por consecuencia de: a) actos realizados por el solicitante o su antecesor en derecho; o b) un abuso manifiesto cometido por un tercero en relación con el solicitante o su antecesor en derecho.
Uruguay	La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por: 1. el inventor o su derechohabiente; 2. una persona que haya obtenido la información del inventor.
Uzbekistán	1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación por: a) el inventor o solicitante; b) una persona que haya recibido información del inventor o solicitante. 2. El inventor o solicitante deberá acreditar las circunstancias de la divulgación.

País/Región	Plazo de gracia
Zambia	<p>Excepciones para que el requisito de novedad relativo a las patentes no se suprima, ya sea porque la patente ha sido puesta a disposición del público o porque ha sido divulgada o utilizada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando una patente se explota o utiliza a efectos de ensayo técnico o de experimentación razonables por el solicitante o por aquellas personas de quienes o por conducto de las cuales el solicitante haya obtenido el derecho o título;</li> <li>2. La solicitud de la patente relativa al Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, si ha sido presentada en Zambia en el plazo de 12 meses después de la fecha efectiva o de prioridad de la primera solicitud en el primer país del Convenio;</li> <li>3. Cuando la invención se comunica mediante un acuerdo o arreglo suscrito por o en nombre del Gobierno de Zambia con el gobierno de cualquier país para el suministro o intercambio de información o de artículos relativos a la invención y, como resultado de dicho acuerdo o arreglo, la invención se publica, fabrica, utiliza, aplica o vende o una solicitud de patente se concede;</li> <li>4. Cuando la invención que se desea proteger haya sido publicada, utilizada o conocida antes de la fecha efectiva o de prioridad de la solicitud y el solicitante prueba que la publicación o uso fueron llevados a cabo sin su conocimiento o consentimiento, y que el material publicado o utilizado ha sido obtenido por su conducto.</li> </ol>
Zimbabwe	<p>La exhibición de una invención en una exposición industrial o internacional certificada como tal por el Ministerio competente, o la publicación ulterior de toda descripción de la invención exhibida en ese marco por una persona sin el consentimiento del inventor, o la lectura de un documento por el inventor ante una sociedad científica o la publicación de dicho documento, no irán en detrimento del derecho del inventor de presentar la solicitud de patente, o de obtener la patente de invención, ni de la validez de toda patente concedida tras su solicitud, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la solicitud de patente se presenta en los seis meses contados a partir de la fecha de inauguración de la exposición o la lectura o la publicación del documento, según sea el caso, y</li> <li>2. antes de la exhibición de la invención o la lectura del documento o la autorización de dicha publicación, el inventor ha comunicado en el Registro su intención de hacerlo.</li> </ol>

Oficinas Regionales	Plazo de gracia
Oficina de Patentes del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (CCG)	La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado debido a: 1. actos abusivos de terceros contra el solicitante o su antecesor en derecho en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) 2. la exhibición de la invención en una exposición reconocida oficialmente en los seis meses anteriores a la fecha de presentación.
Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)	La divulgación de una invención no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) debido a: 1. un abuso evidente en relación con el solicitante o el autor de la solicitud; 2. la exhibición de la invención por el solicitante o el autor en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.
Organización Eurasiática de Patentes (EAPO)	1. La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la patentabilidad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por: a) el inventor o solicitante; b) toda persona que haya obtenido la información directa o indirectamente del inventor o solicitante. 2. La carga de la prueba recae sobre el solicitante.
Organización Europea de Patentes (OEP)	La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar el estado de la técnica si se ha efectuado no antes de los seis meses anteriores a la fecha de presentación por causa, o en consecuencia de: 1. un abuso evidente en relación con el solicitante o su antecesor en derecho, o 2. la exhibición de la invención por el solicitante o su antecesor en derecho en una exposición internacional oficial o reconocida oficialmente.
Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO)	La divulgación no deberá tenerse en cuenta al determinar la novedad si se ha efectuado en los seis meses anteriores a la fecha de presentación (fecha de prioridad) por exhibición de la invención en una exposición oficial o reconocida oficialmente.